



Instituto Guatemalteco de

Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

CASO SICCI: 20250175227

RESOLUCIÓN No. 401-SPS/2026

EL SUBGERENTE DE PRESTACIONES EN SALUD DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL. En la Ciudad de Guatemala, el diez de septiembre de dos mil veintiséis.

CONSIDERANDO:

Que la Subgerencia de Prestaciones en Salud es responsable de dirigir, coordinar y supervisar los procesos vinculados al otorgamiento de prestaciones en salud y asegurar la ejecución efectiva, oportuna y transparente, conforme a los lineamientos, normativas y disposiciones establecidas en los Reglamentos internos del Instituto.

CONSIDERANDO:

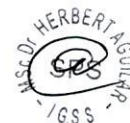
Que el Departamento de Medicina Preventiva coordina actividades de promoción y conservación de la salud; así como, de prevención de enfermedades con las Unidades Médico Hospitalarias del Instituto, por lo que es necesario que el Sistema Integral de Prevención en Salud –SIPRESALUD– se encargue de coordinar las Jornadas de la Seguridad Social, para lograr la detección temprana de enfermedades y promoción de hábitos saludables.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 207-SPS/2026 del Subgerente de Prestaciones en Salud, de fecha ocho de mayo del año dos mil veintiséis, que aprobó el Protocolo de Atención en Jornadas de la Seguridad Social del SIPRESALUD, que tiene como objetivo estandarizar la planificación, ejecución y seguimiento de las Jornadas de la Seguridad Social, para regular la interacción con las empresas solicitantes y la atención médica brindada a la población trabajadora asegurada, la detección temprana de enfermedades, identificación de riesgos y la promoción de estilos de vida saludables.

POR TANTO;

Con fundamento en lo considerado y en uso de las funciones delegadas mediante el Acuerdo 20/2022 del Gerente, de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós.





Instituto Guatemalteco de

Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar las actividades de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades mediante las Jornadas de la Seguridad Social, realizadas en los espacios laborales de empresas y entidades inscritas al Instituto, dentro del territorio de la República de Guatemala.

SEGUNDO. La aplicación y cumplimiento de las Jornadas de la Seguridad Social, las ejecutará el Departamento de Medicina Preventiva, a través del SIPRESALUD.

TERCERO. El Departamento de Medicina Preventiva por medio del SIPRESALUD, coordinará las Jornadas de la Seguridad Social y nombrará la Comisión de Jornada, siendo un equipo multidisciplinario, que lleve a cabo las diferentes actividades de promoción y prevención, en un lugar y momento determinado; para lo que podrá incluir los servicios de evaluación clínica básica, toma de signos vitales, toma de muestras para laboratorios clínicos, inmunización, métodos de prevención, charlas de educación en salud y otras actividades orientadas a la promoción de la salud y prevención de enfermedades.

CUARTO. El Departamento de Medicina Preventiva a través del SIPRESALUD, llevará a cabo los procesos correspondientes para asegurar que las Jornadas de la Seguridad Social, cumplan el mandato de orientar sus recursos hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades para beneficiar a afiliados y a los trabajadores que son parte activa del proceso de producción de artículos o servicios, siempre que estas actividades preventivas sean compatibles con el mínimo de protección que el interés y la estabilidad social requiera que se les otorgue, de conformidad con la normativa institucional vigente, así como los procesos administrativos, financieros y operativos según corresponda.

QUINTO. Para la contratación de los servicios que se requieran para el efectivo cumplimiento y ejecución de las Jornadas de la Seguridad Social, se utilizará el formulario Solicitud de Servicios Médicos a Entidades del Estado, Privadas o Médicos Particulares para Uso Exclusivo de Jornada de la Seguridad Social, SPS-465-J o forma vigente, por el medio físico o electrónico que corresponda, según las necesidades que se presenten en cada lugar en los que estas se realicen, sin perjuicio de las obligaciones posteriores de carga o registro en los sistemas informáticos autorizados o establecidos por el Instituto.

SEXTO. De ser necesaria la contratación de servicios tercerizados, el laboratorio o unidad de estudios diagnósticos que lo preste, deberá contar con Licencia Sanitaria vigente, como lo establece el Acuerdo Gubernativo No. 376-2007 de fecha seis de





Instituto Guatemalteco de

Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

agosto de dos mil siete, que aprobó el Reglamento para la Regulación, Autorización, Acreditación y Control de Establecimientos de Atención para la Salud.

SÉPTIMO. Para lograr el cumplimiento de lo regulado en la presente Resolución, la Subgerencia de Prestaciones en Salud debe remitir copia certificada a la Gerencia y al Departamento de Organización y Métodos, para su conocimiento; al Departamento de Medicina Preventiva, para su implementación, al Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para su difusión dentro del portal electrónico del Instituto; y, al Departamento Legal, para su recopilación.

OCTAVO. Las revisiones, modificaciones y actualizaciones que se necesite realizar a la presente, derivado de reformas aplicables a la reglamentación vigente o por cambios relacionados con la administración o funcionamiento, se realizarán en su orden por el Jefe del Departamento de Medicina Preventiva y el Subgerente de Prestaciones en Salud y se oficializarán por medio de Resolución.

NOVENO. La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de la fecha de su emisión, complementa las disposiciones institucionales y deja sin efecto la Resolución 375-SPS/2025 de fecha seis de marzo de dos mil veinticinco.



DOCTOR FRANCISCO JAVIER GÓDINEZ JEREZ
SUBGERENTE DE PRESTACIONES EN SALUD

